

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del frijol, ciclo agrícola primavera verano 2015, para los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, del Componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALEJANDRO VÁZQUEZ SALIDO, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracción VII y IX, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 140, 178, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones III, IV, VII, X, XII y XIII de la Ley para Impulsar el Crecimiento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; Artículo 70 fracción I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXI, 29, fracción I, 30, 31, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2 apartado D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 fracción VI y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2, 3, 4 fracción IX, 5, 7, 8 fracciones I, VII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14, 15, 20, 22 y Transitorios Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, así como 1 fracción VII inciso a), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, fracción III, inciso a), 263, 264 fracción II, 265 fracciones I, III y último párrafo, 266 (Anexos LII y LV), 267 fracción I, incisos d) y r), 270 apartado C, 271 apartado A primer párrafo, 386, 387 fracciones I incisos c), h) y o) y II incisos g) y h), 389, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y Transitorios Octavo y Noveno y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016 (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de diciembre de 2015 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 24 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Dichas acciones contribuirán al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III, referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su cuarta meta nacional denominada "México Próspero", en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción, la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. prevé Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno; y se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, establece en sus Anexos 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente 2. Competitividad, 2. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Programa para el componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto del PEF 2016 publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, sujeto a las Reglas de Operación que emita la SAGARPA;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2016 publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015, en adelante Reglas de Operación, establece el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 256, cuyo objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales;

Que el Programa contempla entre sus Componentes el relativo a los Incentivos a la Comercialización, previsto en la sección I, del artículo 260 del mismo ordenamiento, y como parte del mismo, se establece el concepto de Incentivos Emergentes a la Comercialización, señalado en el artículo 262 fracción III inciso a) de las citadas Reglas de Operación;

Que en las Reglas de Operación, en sus artículos 257 y 271 se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, el titular de ASERCA dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, área de enfoque, requisitos que deberá cumplir la población objetivo, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, así como las Ventanillas, las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que en el ciclo agrícola primavera-verano 2015, se reportaron condiciones climáticas adversas que afectaron sensiblemente la productividad de las áreas frijoleras a nivel nacional. Con base en datos preliminares del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), se registran siniestros por el orden de 18.8%, esperando una caída del 16.3% en la producción de la leguminosa, al pasar de 930 mil toneladas a 777 mil toneladas. En los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, que aportan más del 60% de la cosecha nacional en el ciclo agrícola Primavera-Verano, las lluvias irregulares y escasas ocurridas en los

meses de agosto y septiembre de 2015, generaron siniestros del cultivo en 32.5 miles de hectáreas, provocando en consecuencia, una caída en los rendimientos cosechados, por lo que se estima una baja en la producción del orden del 20.2%, al pasar de 624.8 miles de toneladas en 2014 a 495.7 mil toneladas para 2015; dicha situación propició un movimiento de precios al alza que fue contrarrestado por la caída en los rendimientos de la producción, afectando el ingreso del productor y con ello, la rentabilidad y competitividad de esta actividad (expresada en el alza de los costos de producción-comercialización por unidad producida);

Que para mantener el desarrollo y la competitividad en todos los eslabones de la cadena productiva del frijol, contribuir al ordenamiento del mercado, al desarrollo de la actividad comercial y alcanzar el objetivo general del citado programa, de apoyar a los productores agropecuarios, resulta imperativo coadyuvar a mantener la rentabilidad mínima en la producción de frijol, que permita garantizar con mayor certidumbre la permanencia del productor en la producción y comercialización del frijol;

Que para atender esta condición, la SAGARPA por conducto de ASERCA ha determinado la entrega de un incentivo que contribuya a impulsar la competitividad comercial de los productores de frijol incidiendo en el mejoramiento de sus ingresos para garantizar la rentabilidad de su actividad, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL, CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA VERANO 2015, PARA LOS
ESTADOS DE CHIHUAHUA, DURANGO Y ZACATECAS, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA
COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto.- ASERCA da a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización del frijol negro, pinto y claro, ciclo agrícola Primavera-Verano 2015 de los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, del Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante "Incentivo", en el presente ejercicio fiscal, atendiendo al objetivo general del citado programa de apoyar a los productores agropecuarios.

SEGUNDO.- Con el objeto de operar el Incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

1. Área de enfoque y población objetivo específica.- Productores, personas físicas y/o morales (organizaciones de productores), legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado frijol de las variedades negro, pinto y claro en términos de Peso Neto Analizado (PNA) conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 (Norma Mexicana), en el ciclo agrícola Primavera-Verano 2015, en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, exclusivamente en alguno de los centros de acopio habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) y registrados ante ASERCA, ubicados en la zona de producción de dichos estados, y que hayan realizado la validación de productores, predios, superficies, volúmenes y rendimientos conforme a las disposiciones de la "Política Integral de Comercialización de Frijol del Ciclo Primavera - Verano (P-V) 2015" publicada en la página de internet www.aserca.gob.mx el día 19 de noviembre de 2015 y 29 de enero de 2016.
2. Volumen, producto elegible, entidades federativas, ciclo agrícola y monto del incentivo.- Se establece un volumen de hasta 163,000 (ciento sesenta y tres mil toneladas) de frijol de las variedades negro, pinto y claro del ciclo agrícola Primavera-Verano 2015 de los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, con un monto de Incentivo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada comercializada en términos de PNA, conforme a la Norma Mexicana de referencia.
3. Ventanillas.- Ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas para la realización del trámite de inscripción y pago del Incentivo.

Para efectos del trámite de la "Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización" (Anexo LV de las Reglas de Operación), deberán fungir como ventanillas, la Dirección Regional de ASERCA Centro Norte y sus respectivas Unidades Estatales, mismas que se encuentran ubicadas en:

- Dirección Regional de ASERCA Centro-Norte, sita en Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600.

- Oficina Estatal de ASERCA en Chihuahua, sita en Avenida Francisco Zarco No. 3801 Sótano, Col. Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020.
- Oficina Estatal de ASERCA en Durango, sita en Boulevard Francisco Villa km 4.5, Col. Industrial, Durango, Durango, C.P. 34229.

Asimismo, ASERCA a través de la Dirección Regional Centro-Norte para la operación del Incentivo podrá suscribir convenios para autorizar a personas morales o instituciones públicas como ventanillas, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica www.aserca.gob.mx.

- 3.1.** Apertura y Cierre de Ventanillas: La población objetivo especificada en el punto 1 del numeral Segundo de este Aviso, tendrá un plazo hasta de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF, para presentar ante la Ventanilla en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud de Inscripción y Pago (Anexo LV) y la información y/o documentación que se señala en el numeral Cuarto del presente Aviso.

TERCERO.- Especificaciones para el otorgamiento del Incentivo:

- a) Acreditar que la comercialización del producto objeto del Incentivo debió efectuarse en centros de acopio registrados ante ASERCA.
- b) Acreditar haber entregado el frijol en los centros de acopio durante el periodo del 15 de octubre de 2015 al 31 de enero de 2016.
- c) Acreditar haber recibido el pago hasta el 29 de febrero de 2016 por la venta del frijol (ciclo agrícola primavera verano 2015); estableciendo como fecha del cierre de acopio el 31 de enero de 2016.
- d) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracción I inciso c), fracción III inciso b), fracción VII inciso c), y fracciones X, XI y XIV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para la entrega del presente Incentivo se establece como volumen susceptible de apoyo el obtenido de hasta 20 hectáreas de los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas.
- e) Los rendimientos por hectárea se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Artículo 267, fracción I, incisos n) y o) de las Reglas de Operación vigentes.
- f) Las ventanillas contarán hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para remitirla a la Dirección Regional Centro Norte o Unidad Estatal correspondiente. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional para su revisión, dictaminación y en su caso, autorización; conforme lo establecido en el artículo 271 apartado C) "proceso de Inscripción y Pago" de las Reglas de Operación.

En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional o Unidad Estatal en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados una vez concluida la revisión, notificará por oficio, y conforme a los medios de comunicación electrónica establecidos en el Programa, a la productora, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, otorgándole un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes para que subsane éstas.

Una vez que la productora acuda a la Ventanilla y entregue la información y/o documentación adicional o faltante, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 40 días hábiles para la revisión correspondiente. Dentro de ese plazo, si se entrega la documentación faltante o se subsanan las inconsistencias, la Instancia Ejecutora procederá a la dictaminación y en su caso, autorización; si no se entrega una, ni se subsanan las otras, se desechará el trámite.

- g) De conformidad con lo establecido en los artículos 3 último párrafo y 267 fracción I inciso d) de las Reglas de Operación, respectivamente, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado y la entrega de los Incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

- h) Al solicitar el Incentivo, con la firma de la solicitud respectiva, la persona productora acepta expresamente que ASERCA le notifique mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, o por medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Mecánica Operativa y requisitos:

- I. **Inscripción:** Las personas productoras solicitantes del Incentivo que cumplan con la población objetivo específica del presente Aviso, deberán presentar en el plazo de apertura y cierre de Ventanillas, lo siguiente:

- 1) Llenar, firmar y presentar la "Solicitud de Inscripción y Pago del Componente Incentivos a la Comercialización", establecida como Anexo LV de las Reglas de Operación vigentes, considerando en lo que apliquen, las Secciones I, II, en su caso III, IV, en su caso VI, VII, XIV, XV y XVI.4.
- 2) Adjuntar a su Solicitud, en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo, la siguiente documentación:

Personas Físicas mayores de edad, para acreditar su identificación:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
- b) CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar y ésta contenga la CURP, no será necesario presentarla;
- c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante fedatario público, para gestionar los incentivos.
- b) Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

Personas Morales, para acreditar su personalidad jurídica y legal representación:

- a) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- b) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- c) Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d) Cédula de RFC;
- e) Identificación oficial del representante legal vigente (Credencial para votar vigente, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- f) CURP del representante legal;

- g) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo LV, sección VI, de las Reglas de Operación).

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- 3) Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio o en su caso haber tramitado el Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de acuerdo con el Anexo LII de las Reglas de Operación. Si la persona solicitante no es la propietaria del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación vigente de la persona propietaria.
 - 4) Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de usos de derechos de agua vigente (conforme al catálogo aplicable) y en su caso, del permiso único de siembra.
 - 5) Copia de las boletas o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio que contengan folio, fecha, producto y volumen entregado por el productor en términos de PNA conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 y emitidas dentro del periodo del 15 de octubre de 2015 al 31 de enero de 2016.
 - 6) Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por la persona productora conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente y emitidas dentro del periodo del 15 de octubre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016.
 - 7) Copia del comprobante de pago a la persona productora por la venta del frijol, considerando los siguientes documentos:
 - a) Transferencia bancaria a cuenta de la persona productora o Cheque nominativo para depósito en cuenta de la persona productora o Ficha de depósito del cheque nominativo a cuenta de la persona productora (exhibir también original para cotejo).
 - b) De acuerdo con cualquiera de los documentos señalados en el inciso a) anterior, deberá anexar el Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre de la persona productora, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o transferencia bancaria por la venta del frijol;
 - 8) Entregar copia del estado de cuenta bancario a nombre de la persona participante, en el que se especifique la CLABE interbancaria.
 - 9) Cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y del artículo 3 fracción V de las Reglas de Operación, por lo cual deberá contar con opinión positiva del SAT, y según el caso, la opinión positiva del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 263 (modificado en el último párrafo, inciso b), y Transitorio Noveno, ambos de las Reglas de Operación salvo que presente el Anexo IV. Declaratoria en materia de seguridad social de las Reglas de Operación.
- II. **Pago del Incentivo:** Cumplidos los requisitos y especificaciones establecidos en este Aviso, la gestión del pago ante la Instancia Ejecutora central deberá efectuarse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la autorización del mismo. Dicho pago se efectuará mediante depósito a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En caso de que no sea posible realizar el pago del Incentivo mediante depósito bancario a dicha cuenta, la Instancia Ejecutora requerirá a la persona beneficiaria, dentro de los 10 días hábiles siguientes, para que manifieste los datos de otra cuenta a nombre de la persona productora para efectuar el pago a través de depósito bancario. Para este efecto la persona beneficiaria contará con 5 días hábiles.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 262, segundo párrafo y 267, fracción I, inciso d), de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

SÉPTIMO.- De las instancias:

Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con el artículo 265 de las Reglas de Operación.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección Regional Centro-Norte y las Unidades Estatales de Chihuahua y Durango como instancias ejecutoras del Incentivo en el ámbito de sus respectivas competencias, a la que se les otorga la responsabilidad de operar, el control, supervisión y seguimiento del mismo, por lo que asume todas y cada una de las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales, de conformidad con los artículos 265, fracciones I y II, inciso e), y 387 fracción I, incisos d), i), j) y o) de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo: Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Quejas y Denuncias.- De conformidad con el artículo 398 de las Reglas de operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235 y Zacatecas 01 (492) 925 61 40 Ext. 69271.

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la SAGARPA o ASERCA, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con los artículos 399 y 400 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNDÉCIMO.- La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 2 (segundo párrafo) de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, 7 de abril de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.